

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

1604 Orden de 10 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el curso 2014/2015, una bolsa de Auxiliares de Conversación en Lenguas Extranjeras, en centros docentes públicos bilingües y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa "Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria", y desde el año 2009 el Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia." Estos programas se desarrollan con la colaboración de la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, que es un colaborador lingüístico nativo de un país en el que se habla este idioma, que contribuye a favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, en especial de las destrezas orales, de la lengua extranjera que se estudia. Los auxiliares de conversación, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) selecciona candidatos procedentes de distintos países, destinados a centros educativos que desarrollan programas bilingües de las distintas comunidades autónomas. El MECD subvenciona una parte de los mismos, siendo el resto subvencionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de subvenciones de concesión directa.

La creciente demanda de los centros docentes ha hecho necesario que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades asuma los gastos derivados del incremento de un número de auxiliares de conversación suplementario a los inicialmente asignados a esta Comunidad Autónoma por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por otra parte, a lo largo del curso escolar se producen renuncias de las personas que ejercen su actividad como auxiliares de conversación, dejando al centro educativo al que están destinadas sin auxiliar de conversación y sin que exista la posibilidad de que este trabajo lo desempeñe otra persona.

El Decreto n.º 223/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2014/2015, en la Región de Murcia, establece en su apartado cuarto.2 que: "Las vacantes que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, por renuncia del titular, cuando no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán con los auxiliares inscritos en la bolsa de trabajo convocada por la Consejería de Educación Cultura y Universidades, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva".

En consecuencia, y a fin de asegurar la presencia de auxiliares de conversación en los centros, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera necesario convocar la constitución de una bolsa de auxiliares de conversación con el objeto de cubrir las plazas vacantes en la actualidad y las sustituciones que se puedan producir en el futuro, por renuncia del titular.

El objetivo de la convocatoria es seleccionar, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, a los candidatos que se integrarán en la lista de espera para cubrir las vacantes que se produzcan por renuncia de los titulares de plazas de auxiliares de conversación, tanto del cupo de plazas dotadas con cargo a los presupuestos de la CARM, como de las del cupo de plazas financiado por el MECD, cuando no sean sustituidas por el mismo.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar la constitución de una bolsa de auxiliares de conversación en las siguientes lenguas: inglés, francés, alemán, italiano y chino, con el fin de cubrir las plazas vacantes existentes y las que se puedan producir en el futuro, por renuncia del titular, tanto en el cupo de los auxiliares subvencionados por el MECD como en aquellos que gestiona y subvenciona directamente la CARM, en los centros docentes públicos que desarrollan programas bilingües y escuelas oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las personas seleccionadas a través de esta convocatoria serán llamadas en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del curso académico 2014/2015 y posteriores.

3. Las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento se prorrogarán para los cursos sucesivos, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos por la normativa en vigor en el curso correspondiente.

4. Cuando sea necesario completar la lista para poder cubrir las vacantes existentes, la dirección general competente en materia de auxiliares lingüísticos podrá efectuar convocatorias para el acceso extraordinario a esta bolsa de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta orden. Las citadas convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como, a efectos meramente informativos, en el portal Web de Educarm (www.educarm.es).

Artículo 2. Requisitos

Podrán participar en el procedimiento de selección regulado en esta orden, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 18 años.
- b) Ser nativos de países cuyo idioma oficial sea alguna de las lenguas objeto de esta convocatoria.
- c) Ser titulados universitarios o estudiantes en su último curso académico,
- d) Tener un nivel suficiente de español.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en formar parte de la bolsa de auxiliares de conversación deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo recogido en el Anexo de la presente orden. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el punto siguiente, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la correspondiente oficina antes de que se proceda a su certificación.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del pasaporte o del NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) Fotocopia compulsada de la titulación universitaria alegada o certificado de estar matriculado en el último curso de estudios de nivel universitario.

c) Currículum vitae europeo, al que podrán acceder desde la página <http://europass.cedefop.eu.int/>.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 6.3.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Corresponde a la Jefa de Servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Universidades la resolución del procedimiento.

Artículo 5.- Tramitación del procedimiento.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la comisión de valoración, que se constituirá al efecto, para analizarlas y valorarlas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente, y elaborar la lista provisional de aspirantes admitidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, la lista de excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional con las listas de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web (www.carm.es/ceue/) de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, concediendo un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

4. La resolución definitiva se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 6.- Valoración de solicitudes y criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El subdirector General de Calidad Educativa e Innovación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El jefe de Servicio de Ordenación Académica.
- Un funcionario de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- Un funcionario de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.

2. Las funciones de la comisión de valoración son:

- a) La valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.
- b) Elevar la propuesta de las listas de aspirantes admitidos y excluidos al órgano instructor.
- c) Proponer al órgano instructor la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. Criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden de prelación entre los candidatos presentados:

- a) Experiencia como auxiliar de conversación en centros docentes: Por cada curso escolar 2 puntos (hasta 5 puntos).
- b) Experiencia docente en lenguas extranjeras: Por cada curso escolar 2 puntos (hasta 5 puntos).
- c) Estudios universitarios relacionados con las lenguas o con la docencia. (Hasta 4 puntos)
 - Por cada título de master 2 puntos
 - Por cada título de grado 2 puntos
- d) Cursos de formación relacionados con la docencia de una lengua extranjera. (por cada 50 horas 1 punto con un máximo de 3 puntos)

e) Conocimiento del español. (hasta 3 puntos)

- Competencia lingüística de nivel C1 – 3 puntos
- Competencia lingüística de nivel B2 – 2 puntos
- Competencia lingüística de nivel B1 – 1 punto

4. En caso de empate se ordenarán atendiendo a la letra H obtenida en el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública el 29 de marzo de 2007.

Artículo 7.- Constitución de la bolsa de auxiliares de conversación.

1. En la resolución que ponga fin al procedimiento figurará la relación, por orden prioritario, de las personas seleccionadas para que, en caso de su llamamiento, puedan ocupar las plazas vacantes de auxiliar de conversación de lenguas extranjeras.

2. Cuando se realicen nuevas convocatorias para completar las listas existentes, conforme al procedimiento previsto en el artículo 1.4 de esta orden, los aspirantes que se incorporen a la misma se anexarán inmediatamente a continuación del último aspirante admitido por la lista constituida en la anterior convocatoria

3. En ningún caso, la condición de seleccionado o seleccionada vinculará a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en tanto no se proceda a su llamamiento, y a la incorporación efectiva de la persona al centro educativo asignado.

4. Resuelto el procedimiento, y en función de las necesidades que puedan surgir, se ofertarán a las personas integrantes de la bolsa las vacantes que se produzcan, que se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad establecido en la lista de aspirantes seleccionados.

5. La no aceptación de una plaza ofertada, sin justificación, supondrá que la persona que haya rechazado la misma pasará al último lugar de la lista vigente en ese momento, a los efectos de ser llamada para futuras sustituciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de febrero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN.
CURSO 2014/2015**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS: NOMBRE:	
N.º de DNI o NIE:	N.º de pasaporte:
Fecha de nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
Nacionalidad:	
DOMICILIO	
Calle/Avda./Plaza: N.º:	
Código Postal: Localidad:	
Provincia: País:	
Teléfono fijo: Teléfono móvil:	
Dirección de correo electrónico:	
DATOS ACADÉMICOS	
Titulación alegada:	
Otras titulaciones:	
Otros idiomas que conoce:	
Descripción de su experiencia docente:	
Certificados o diplomas de conocimiento de la lengua española o, en su caso, del inglés, francés o alemán:	
Cursos de metodología para la enseñanza de lenguas extranjeras:	
Otros méritos:	

Con mi firma declaro,

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito participar en la convocatoria para una bolsa de auxiliares de conversación para el curso 2014-2015, y que en caso de ser seleccionado/a acepto las obligaciones que ello conlleve, y el horario que determine el centro/s al que será destinado/a.

..... de de 20

(Firma del/la solicitante)

Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad